

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 17 de febrero de 1939 sobre incautación de buques.

La Ley de dos de marzo de 1938, autoriza la intervención de toda la flota Nacional por el Gobierno de la Nación, siempre que sus servicios fueran precisos, para atenciones públicas o derivadas de necesidades de la defensa nacional.

En virtud de esta autorización, los Decretos de 2 de abril del mismo año, declararon intervenidos por el Gobierno una serie de buques relacionados en dichos Decretos.

Las atenciones, cada vez más exigentes del tráfico marítimo, derivadas de la continua liberación de nuevos puertos, requiere la intervención de nuevos buques.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2 de marzo de 1938, quedan intervenidos los buques que se relacionan a continuación, pertenecientes a legítimos propietarios o armadores, con residencia en la España Nacional:

- Achuri, José Agustín Mutiozábal Mendieta.
- Agire Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Ambos, Manuel Otero Bárcena.
- Azkarai Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Aizkori Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Arantza Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Ampurdán, Julio Matas Danés.
- Antonio Alsina, Bartolomé Juan Roca.
- Antonio Lopez, Compañía Trasatlántica.
- Argentona, José de Navas Escudero.
- Arichachu, Compañía Naviera Easo.
- Arnotegi Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Artiba Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Artxanda Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.

- Asunción de las Peñas, Miguel Tasiqué Tobí.
- Atlante, Compañía Trasmediterránea.
- Augusto, Banco Hispano Suizo.
- Bachi, Compañía Naviera Bachi.
- Berga, Hijos de Rómulo Boch.
- Belis, José Morey F. Labandera.
- Bizkaya, Compañía Naviera Mundaca.
- Briqueas Zorroza, Antonio Menchaca Bodega.
- Buenos Aires, Compañía Trasatlántica.
- Cala Antio, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Castell, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Galiota, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Llamp, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Llonga, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Marsel, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Muria, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Pi, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Campalans, C. A. M. P. S. A.
- Campeche, C. A. M. P. S. A.
- Campico, C. A. M. P. S. A.
- Camprodón, C. A. M. P. S. A.
- Caridad, Vicente Ros Quesada.
- Carmelita, Cayetano Segura y Compañía.
- Carolina, Compañía Metalúrgica de Mazarrón.
- Capitán Segarra, Compañía Trasmediterránea.
- Carranza, Sociedad de Servicios Marítimos.
- Cervera, Hijos de Rómulo Bosch.
- Cilurnun, Antonio Menchaca Bodega.
- Ciudad del Turia, Amadeo y José Fos Brull.
- Ciudad de Ibiza, Compañía Trasmediterránea.
- Ciudad de Tarragona, Compañía Trasmediterránea.
- Ciutat de Reus, Matias Mallol Bosch.
- Clavileño II, C. A. M. P. S. A.
- Compostela, Victoriano Garay Hervoso.
- Deva, A. Navarra Clement.
- Eduardo Domínguez Manuel Coldeira.
- El León, C. A. M. P. S. A.
- El Montecillo, Compañía General de Navegación.

- Emil, Emilio Sanz Cruzado.
- Erandio, Compañía Marítima Blanchove.
- Eretza Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Escolano, Compañía Trasmediterránea.
- Esperanto, Ignacio Chacartegui Suazo.
- Francisca Casanova, Antonio Garberi Giner.
- Frutero, José Llovet Ballester.
- Galdames, Auxiliar Marítima, Sociedad Anónima.
- Galea, Compañía Naviera Guipuzcoana.
- Gante, Pedro Perez de Gante.
- Generalife, Compañía Trasmediterránea.
- Habana, Compañía Trasatlántica.
- Hernán Cortés, Francisco Torregosa Ortega.
- Hierro, Compañía Trasmediterránea.
- Indauchu, Compañía Marítima Bilbao.
- Inés, José Cervero Valls.
- Isabel, Abel Matute Torres, Sociedad Anónima.
- Isla de Gran Canaria, Compañía Trasmediterránea.
- Isla de Menorca, Compañía Trasmediterránea.
- Jacinto Verdaguer, Compañía Trasmediterránea.
- José G. Trevilla, Vapores Costeros, Sociedad Anónima.
- Josefa Mary, Marcelino Suarez Celaga.
- Joven Puro, Manuel Onteniente.
- Joven Victor, Eusebio Madariaga y Anasagasti.
- Juan Sebastián Elcano, Compañía Trasatlántica.
- Julio Casciaro, Pedro Casciaro Parodi.
- Júpiter, Compañía Anónima Marítimo Unión.
- Kaudi, Compañía Naviera Bachi.
- La Guardia, Salvador Perez.
- Magallanes, Compañía Trasatlántica.
- Malvarosa, Amadeo y José María Fos Brull.
- Manú, Compañía Naviera Amaya.
- Manuel, Juan Gastón y Compañía.
- Manuel, Hijos de Lantero Limitada.
- Manuel Arnús, Compañía Trasatlántica.
- Manuel Calvo, Compañía Trasatlántica.

- Margarita Taberner, Alberto Belenguer.
- Maria del Pilar Josefina de Palau y Vielsa.
- Maria Sentituste, Vapores Costeros, Sociedad Anónima.
- Matilde, Hijos de José Tallal.
- Miguel Murall, Miguel Murall Monclús.
- Miraflores, Compañía Naviera Vascongada.
- Mont Cabrer, Remolcadores de Barcelona.
- Montevideo, Compañía Trasatlántica.
- Montjoy, José María Masiqués.
- Morisca, José Pradera Campos.
- Motril, Antonio Garveri Giner.
- Narciso Pares, Serapio Bilbao Iriarte.
- Nuestra Señora del Carmen, Compañía del Vapor Carmen.
- Paco Bonmati, Francisco y Antonio Bonmati.
- Paquito Vera, Francisco Vera Acosta.
- Pascual Flores, Enrique Formiga Clapes.
- Paulita, Rómulo Botella Sara.
- Pedro, Abel Maitutes Torres.
- Pepita Matutes, Miguel Cervero Belenguer.
- Peta Arolas, Compañía Trasmediterránea.
- Ramón Alonso R., Ricardo Ramos Cordero.
- Ramón Freixas, Freixas Hermanos, Sociedad Anónima.
- Regina Africa Occidental, Sociedad Anónima.
- Ricardo R., Ricardo Ramos Cordero.
- Rfo de Saya, Sucesor Viuda de E. Illueca.
- Rita Sister, Lamberto Cano Sister.
- Sac II, Sociedad Anónima Cros.
- Sac IV, Sociedad Anónima Cros.
- Sac VI, Sociedad Anónima Cros.
- Sac VIII, Sociedad Anónima Cros.
- Sagunto, Compañía Trasmediterránea.
- Salinero, Compañía Salinera Española.
- San Juan, Manuel Campos Peña.
- Sant Mus, Félix Escala Chamení.
- Sebastián, F. Sáinz de Incháustegui.
- Sebastián Martín, Desiderio Martín Vicente.

Sañdeja, José Agustín Mutiozobal Mendieta.
 Torrás y Bagés, Compañía Trasmediterránea.
 Toñín, Vapores Costeros, Sociedad Anónima.
 Umbe Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
 Upo Mendi, Compañía Naviera Sota y Aznar.
 Uribitarde, Antonio Menchaca Bodega.
 Verde del Remey, Lucas Beltrán y Compañía.
 Vicente, Ferrer Peset, Sociedad Anónima.
 Vicente La Roda, Compañía Trasmediterránea.
 Villamanrique, Antonio Suardiaz Valdés.
 Virgen de Africa, Sucesora de P. García Seguí, Sociedad Anónima.
 Virgen de la Cinta, número seis, Naviera Candina, S. N.
 Abascal, Justo Ojeda Pérez.
 Agustín Ciriza, Agustín Ciriza Lafuente.
 Alfonso Albo, Hijos de Carlos Albo.
 Angel C., Angel Ciriza Lafuente.
 Anita C. Albo, Hijos de Carlos Albo.
 Arrecife, José R. Curbera.
 Asunción García, Manuel García Balaguer.
 Aturuxo, José R. Turbera.
 Bayona, Justo Ojeda Pérez.
 Canosa, Viuda de Canosa Cierzo.
 Cántabro, número dos, Angel Portales y Compañía.
 Carmen A., Francisco Acebal y Compañía.
 Carmentxo, Julio Ciganda.
 Cierzo, Viuda de Canosa Cierzo.
 Con, Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima.
 Constante Juan, Arturo Juan Freire.
 Danak, Batián, Francisco Acebal y Compañía.
 Danak, Ondo, Francisco Acebal y Compañía.
 Domayo, Massó Hermanos, Sociedad Anónima.
 Donostia, Tomás Lersundo e Hijos.
 Doris, Segundo Ituarte Balzola.
 Feliciano Alvarez Feijóo, Feliciano Alvarez Feijóo.
 Francisco, Freixas Hermanos.
 Francisco Llorca, Santiago Chauns.
 Francisco Pi y Margall, Celestino de la Cruz.
 Gain Gañekoa-Da, Javier Arce-lus Iriza.
 Gureametza, Sociedad Olasaboa.
 Iparreko Izarra, Sarriegui Sa-garazu.
 Jaime Seguí, Jesús Varela Hevia.
 Joaquin Costa, dos, Celestino de la Cruz Jareño.
 Josefa Mikel, Julián Lecue Ica-sategui.
 Juan Lucena, Alberto García Ba-guer.
 Juan Mari, Antonio de Zárraga Sasía.
 Juan Puebla, Honorato Puebla Llanos.
 Julio C., Julio Ciganda Lafuente.
 Kakau, José Tulenque Montero.
 Kiriki, José Tulenque Montero.

Lina, Agustín Ciriza Lafuente.
 Laurdes, Jaime Seguí Ripoll.
 Luis Puebla, Honorato Puebla Llanos.
 Malenchu, Jesús García Castillo.
 María Freixas, Hermanos, Sociedad Anónima.
 María Dolores, Galiana y Beja-rano.
 Maruja Molina, Joaquin Molina Escolano.
 Marce, Agustín Ciriza Lafuente.
 Marcelina Ciriza, Agustín Ciriza Lafuente.
 Marciana, Zuloaga y Compañía.
 María Luisa C., Julio Ciganda Lafuente.
 Mary Tere, Isidro Suarez Morís.
 Mary Tolla, Isidro Suarez Morís.
 Miguel Ciriza, Agustín Ciriza Lafuente.
 Moderno Corazón, Gaspar Lorel Zaragoza.
 Mondego, Hijos de J. Barrera.
 Mourisca, Massó Hermanos, Sociedad Anónima.
 Musel, Hijos de Angel Ojeda.
 Norte, Justo Ojeda Pérez.
 Nuestra Señora del Iciar, Zuloaga y Compañía.
 Nuevo Caldas, Gumersindo Rou-rá Teixidor.
 Nuevo Mataró, Gumersindo Rou-rá Teixidor.
 Nuevo San José de la Montaña, Adolfo García Obregón.
 Pantzaska, Julián Lecue Ica-sategui.
 Payasa, Tomás Lercundi e hijos.
 Pedro, Freixas Hermanos, Sociedad Anónima.
 Pesquerías Cantábricas, número uno, Sociedad Pesquerías Cantábricas.
 Pesquerías Cantábricas, número dos, Sociedad Pesquerías Cantábricas.
 Pesquerías Cantábricas, número tres, Sociedad Pesquerías Cantábricas.
 Pesquero Churruga, Tomás Lercundi e Hijos.
 Pesquero Elcano, Tomás Lercundi e Hijos.
 Pesquero Legazpi, Tomás Lercundi e Hijos.
 Pesquero Oquendo, Tomás Lercundi e Hijos.
 Pieri, A. Vega Seoane y Compañía.
 Rafael Arcángel, Juan B. Botello.
 Rita Esperanza, Jaime Seguí Pérez.
 Remy Mac, Vicente Hidalgo.
 Rosalia C., Julio Ciganda Lafuente.
 Sagrado Corazón, Gaspar Lorel Zaragoza.
 San Faustino, Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima.
 Santa Adela, Marlés y Serra, S. C.
 Santa Ana, Marlés y Serra, S. C.
 Santa Clara, Tomás Lercundi e Hijos.
 Santa Cristina, Marlés y Serra, S. C.
 Santa Eulalia, Marlés y Serra, S. C.
 Santa Rosa, Marlés y Serra, S. C.
 Santo Cristo del Amparo, Adolfo García Obregón.
 Teresa, Juan André Ruiz.
 Tiburón, Evaristo Campo Mar-domingo.

Tomás B., Francisco Acebal y Compañía.
 Trincher-Alai, Francisco Andonae-gui Garmendía.
 Trincher-Albe, Francisco Andonae-gui Garmendía.
 Trincher Eder, Francisco Andonae-gui Garmendía.
 Trincherpe, Francisco Andonae-gui Garmendía.
 Urllodo, Miguel Urquiza Diez.
 Virgen de la Cinta, uno, Aldá-miz Carte y Zalvide, Sociedad Limitada.
 Artículo segundo.—Dichos buques serán puestos a disposición de la Gerencia de Buques Mercan-tes para Servicios Oficiales, crea-da por Decreto número doscientos cuarenta y cinco.
 Artículo tercero.—Por los Mi-nistros de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio, se dictarán las órdenes oportunas para la eje-cución de este Decreto, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto de la Ley mencionada, respecto a la prohibición de toda enajenación y abanderamiento en países extran-jeros de cualquier clase de buques españoles.
 Dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ.

(B. O. del 19 de febrero)

Ministerio de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Examinado el expediente instruido en virtud de la instancia, fecha 16 de mayo de 1933, presentada por doña Ramona Rionda Polledo, vecina de Noreña (Oviedo), como concesionaria de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, derivados de varios manantiales sitios en la parroquia de Hévia, del Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, otorgada por Real Orden de 28 de Junio de 1928, con destino al abastecimiento de la villa de Noreña, capital del concejo del mismo nombre, solicitando autorización para utilizar medio litro de agua por segundo de dicho caudal con destino al abastecimiento del pueblo del Berrón, perteneciente al indicado Ayuntamiento de Siero, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes y el resguardo del depósito, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, por el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.
 Resultando que publicada detalladamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 15 de junio de 1933, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en los Ayuntamientos de Noreña y Siero, a los que afectó, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones

ante la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, remitiendo las Alcaldías de Noreña y Siero, diligencias acreditativas de haberse expuesto los edictos al público durante el plazo prescrito, acompañando la primera de las expresadas Alcaldías una instancia, oponiéndose a que se acceda a lo solicitado, por doña Ramona Rionda, y una certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, oponiéndose igualmente a la concesión del referido Ayuntamiento, por considerar que el caudal concedido para el abastecimiento de Noreña resulta ya insuficiente para la actual población de dicha villa:

Resultando que expuesta a la peticionaria la reclamación formulada por el Alcalde de Noreña y la certificación del acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, las contestó por mediación de su representante, expresándose que los ingresos del abastecimiento de aguas a Noreña se destina a fines benéficos, y que, por consiguiente, ningún motivo de lucro mueve a dicha peticionaria a derivar agua, tratando solo de atender a reiterados clamores del pueblo de El Berrón, extendiéndose en otras consideraciones, tratando de rebatir los argumentos aducidos en dichas oposiciones:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la autorización de que se trata, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:
 Resultando que la Junta Provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1934, acordó que no es necesario que la Junta de Sanidad, en la misión que le incumbe, dictamine sobre el abastecimiento de aguas a El Berrón, por tratarse de una derivación de la conducción de aguas a la villa de Noreña, aprobada ésta por la Junta en su día e informada aquélla detenidamente por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Asesoría Jurídica emite su informe en el sentido de estimar preferentemente procedente la concesión de lo sobrante de aguas de Noreña para el abastecimiento de El Berrón, sobreentendiéndola subordinada siempre a la condición de que sean siempre propias y verdaderamente sobrantes, o sean, que queden en todo caso atendidas suficientemente preferentes las necesidades de abastecimiento del susodicho Noreña:

Resultando que elevado el expediente y proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas en 7 de septiembre de 1934, el Ministerio de Obras Públicas en veintinueve de enero de 1936, a cordó denegar la nueva petición de doña Ramona Rionda Polledo, y declarar que no ha lugar a tramitar el expediente de modificación de su concesión ni a distraer cantidad alguna de la concesión de Noreña para el pueblo de El Berrón:

Resultando que posteriormente el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, en 30 de julio de 1938, solicitó del Ministerio de Obras Públicas autorice a aquel Ayuntamiento para derivar de la conducción a Noreña, el caudal de agua suficiente para atender a las apremiantes necesidades del pueblo de El Berrón, y que informada favorablemente esta instancia por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, resolvió la del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas se invitase a doña Ramona Rionda Polledo, a presentar una instancia reproduciendo la petición formulada en 16 de mayo de 1936, acompañando certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Noreña conformándose con la derivación propuesta, para una vez recibida, reconstruir el expediente anteriormente remitido a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y elevarlo nuevamente a la Superioridad, juntamente con copia del proyecto presentado y ampliación del informe de la Jefatura de la mencionada División Hidráulica, en el que, después de practicados los aforos necesarios, se justifique el sobrante de las aguas del abastecimiento de Noreña:

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado, don Higinio Cuesta Rodríguez, como apoderado y representante de doña Ramona Rionda Polledo, en 10 de septiembre de 1938, reprodujo la petición formulada en un principio, acompañando los documentos requeridos:

Resultando que practicado el aforo de las aguas de concesión del pueblo de Noreña para su abastecimiento, pudo comprobarse que actualmente sobran más del 60 por 100 de las que llegan al depósito regulador, y que la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España amplió su informe proponiendo la aprobación del proyecto:

Considerando que la población de Noreña es de unos 2.400 habitantes, mientras que la de El Berrón es de unos 330, o sea un total de 2.730 habitantes, y que, por consiguiente, como se dispone de un caudal de cuatro litros por segundo, la dotación correspondiente por día y habitante sería de 127 litros, suficiente para llenar todas las necesidades de ambos pueblos, habida cuenta su carácter, que es precisamente el de poblaciones urbanizadas, si bien aún cuando se suponga incrementada en un 0 por 100 la cifra total antes mencionada, al efecto de preveer probables aumentos, todavía resultaría una dotación de 115 litros, cantidad muy aceptable igualmente:

Considerando que la solución de abastecer el pueblo de El Berrón con las aguas de la concesión a Noreña es, sin duda, la más conveniente, no solo desde el punto de vista económico, si no también desde el técnico, y que, una vez que el Ayuntamiento de Noreña se conforma con la derivación propuesta, según acuerdo tomado en sesión celebrada en 25 de febrero de 1938, no existe obstáculo legal que se oponga a la autorización solicitada, con la prescripción de

considerar preferente el abastecimiento de la villa de Noreña, o sea, que llegado el momento de descender la dotación de agua de las sobrantes de dicha villa de un cierto límite, se deje fuera de servicio la derivación de El Berrón.

Considerando que todas las obras están bien proyectadas, siendo aceptables las dimensiones y disposición de los diversos elementos que la integran:

Considerando que por las consideraciones hechas anteriormente no se ve inconveniente que se oponga a la aprobación del proyecto de que se trata, modificándose la condición 1.ª de la concesión otorgada por Real Orden de 28 de junio de 1928, a doña Ramona Rionda en el sentido de que podrá destinarse el caudal de 4 litros de agua por segundo, derivados de los manantiales allí citados, sitios en el término municipal de Siero, no sólo para el abastecimiento de la villa de Noreña, sino también para el del pueblo de El Berrón, perteneciente al Ayuntamiento de Siero:

Considerando que respecto a la cantidad de agua que puede destinarse al abastecimiento de El Berrón debe ser la que corresponde proporcionalmente al número actual de sus habitantes o sea 41,91 metros cúbicos diarios, equivalente aproximadamente a 0,50 litros por segundo, si bien, y aún considerando como maestra la tubería de conducción derivada de la general de abastecimiento de Noreña, la capacidad de dicha tubería basta sea de $0,50 \times 2,40 = 1,20$ litros por segundo, que es el caudal, durante las horas de consumo máximo, suponiendo que el consumo total diario se verifique en 10 horas.

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por doña Ramona Rionda, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes:

A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio acordó en 26 de noviembre último pasado:

Autorizar a doña Ramona Rionda Polledo, vecina de Noreña (Oviedo), como concesionaria de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, derivados de varios manantiales sitios en la parroquia de Hevia, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), otorgada por Real Orden de 28 de junio de 1928, con destino al abastecimiento de Noreña, para utilizar medio litro de agua por segundo de dicho caudal con destino al abastecimiento del pueblo de El Berrón, perteneciente al Ayuntamiento de Siero, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 30 de abril de 1933 por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo García Ovies, con la prescripción de reducir a 40 m/m el diámetro de la tubería de conducción y establecer en el origen de dicha tubería un dispositivo conveniente que limite a 1,20 litros de agua por segundo el caudal derivado de la general de conducción del abastecimiento de la villa de Noreña.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en

el Boletín Oficial del Estado de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La ejecución de las obras quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características de esta autorización, fundamentando la resolución; debiendo la concesionaria comunicar a dicha División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta de la misma los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta autorización y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por el Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

Quinta.—Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación por parte de la concesionaria de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

Séptima.—En la explotación del servicio regirán las mismas tarifas que fueron aprobadas para el abastecimiento de la villa de Noreña.

Octava.—Se considera preferente el abastecimiento de la villa de Noreña, o sea que llegado el momento de descender la dotación de agua de los habitantes de dicha villa de 100 litros de agua por día y habitante, se dejará fuera de servicio la derivación de El Berrón. Sobre esta cuestión resolverá, llegado el caso, la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, previos los aforos y comprobaciones necesarios.

De otro modo, y una vez que expire el plazo por el que se otorgó la concesión de las aguas para el abastecimiento de Noreña, quedarán todas las obras, así como la tubería, a favor del Ayuntamiento de Noreña, pero con la obligación, por parte de éste, de respetar los contratos entre la concesionaria y los particulares para el suministro de agua a domicilio.

Novena.—Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Décima.—Por lo que se refiere a la ocupación de las carreteras con la instalación de la tubería, se someterá a la concesionaria a las condiciones que establezca el Jefe del Servicio correspondiente.

Y habiendo aceptado la peticionaria en 7 de enero último pasado las precedentes condiciones y reintegrado el expediente con el timbre correspondiente, se declara firme la concesión, que deberá publicarse en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Oviedo.

Lo que por orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 3 de febrero de 1939.

—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.—Rubricado.

Administración provincial

Junta Harino-Panadera Provincial

Fijación de precios de harina y pan

En virtud de telegrama recibido del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, los precios de harina y pan que han de regir en esta provincia durante el mes de marzo, son como sigue:

PRECIO DE LA HARINA

Para la zona oriental H. A. sesenta y una pesetas veinticinco céntimos quintal métrico. Para la zona occidental H. B. sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos quintal métrico. Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

LOS PRECIOS FIJADOS PARA EL PAN SON LOS SIGUIENTES:

Pieza de 2.700 gramos, 1'70 pesetas en zona P. G. (oriental); resto provincia, 1'75 pesetas.

Pieza de 2.400 gramos, 1'50 pesetas en zona P. G. (oriental); resto provincia, 1'62 pesetas.

Pieza de 1.800 gramos, 1'20 pesetas en zona P. A. (occidental); resto provincia, 1'15 pesetas.

Pieza de 1.600 gramos, 1'10 pesetas en zona P. A. (occidental). Para la zona oriental P. G. 1'00 peseta; resto provincia, 1'05 pesetas.

Pieza de 900 gramos, 0'60 pesetas para toda la provincia.

Pieza de 800 gramos, 0'50 pesetas para la zona P. G. (oriental); resto provincia, 0'55 pesetas.

Pieza de 450 gramos, 0'30 pesetas para toda la provincia.

Pieza de 400 gramos, 0,25 pesetas para la zona P. G. (oriental); resto provincia, 0'30 pesetas.

Se prorrogan precios en modelaciones de lujo.

Oviedo, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.

Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo

Anuncio

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, don Luis Adaro Porcel, como Director Gerente de la S. A. "Adaro" de Gijón, un escrito pidiendo autorización para sustituir un torno mecánico de 3.500 mm. en tre puntos y 350 mm. de altura de puntos (muy anticuado) por un torno mecánico "Demoor" accionado por monopolos, cabezal con engranajes, tipo 615, serie alta potencia, de 4.000 mm. de distancia entre puntos y 400 mm. de altura de puntos, con un peso de 7.000 kilogramos aproximadamente y un valor en origen de 41.795 pesetas, necesitando ser importado por no existir de fabricación nacional.

Se hace público a los efectos del Decreto de 20 de agosto de 1938, a fin de que se puedan presentar en esta Jefatura de Industria, durante el plazo de 15 días, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que por virtud de expediente seguido por orden de la Comisión de Incautación de Bienes contra Antonio San Martín Cabanales, vecino de La Caridad, se sacan a subasta los bienes embargados al mismo que son los siguientes:

Una casa sita en la villa de La Caridad, compuesta de planta baja, piso y desván, con un huerto de verduras y una cuadra pegante con la casa de la misma propiedad, que mide todo ello unas siete áreas poco más o menos. Tasada para venta en pesetas ocho mil.

Una finca sita en el Cabo de La Caridad, de este mismo nombre, de unas dieciocho áreas de cabida, partida en tres solares, uno de Marcelina Gonzalez y los otros dos de sus hermanas ausentes en América. Tasada para venta en pesetas dos mil.

Seis bocoyes de vino vacíos, sitos en el almacén de la casa de Bernardo Sierra; un macho negro; dos cerdos de cría; cuarenta y cuatro cueros vacíos y una báscula. Fué apreciado para venta en pesetas seiscientas treinta y siete.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día dieciocho de marzo próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, y

que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Castropol, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Ramón Díaz Canel.—El Secretario judicial, Higinio Rodríguez Casas.

—:—

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que por virtud de expediente seguido por orden de la Comisión de Incautación de Bienes, contra Ignacio García Sanchez, vecino de Viacoba, Ayuntamiento de Tapia, se sacan a subasta los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

1.—Un juncal llamado Xunqueira, sito donde dicen La Valta, términos de Tapia, de unas nueve áreas. Libre de toda carga y pensión. Tasado para venta en pesetas sesenta.

2.—Rústica a brezo y junco, que es casi un juncal, llamada Xunqueira, su cabida unas veinte áreas. Tasada en pesetas cincuenta.

3.—Otra de igual producción y nombre, su cabida unas diez áreas. Tasada en pesetas cincuenta.

4.—Monte llamado El Lozón, sito en términos de Brul, parroquia de Tol, sin cargas, su cabida unos tres días y medio de aradura, o sesenta y cuatro áreas. Apreciada en pesetas trescientas cincuenta.

5.—Finca improductiva dedicada a pastón, llamada Anguilairo, sita en términos de Tapia, libre de toda carga y pensión. Tasada para venta en pesetas setenta y cinco.

6.—Inculto, sito en el Porigota, términos de Tapia, de una extensión de veintisiete áreas poco más o menos. Tasado en pesetas ciento veinticinco.

7.—El Pajar, radicante en el corral del domicilio del Ignacio, sito en Viacoba, de unos sesenta metros cuadrados. Tasado para venta en pesetas seiscientas cincuenta.

Total mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintidos de marzo próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Castropol, febrero siete de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Ramón Díaz Canel.—El Secretario judicial, Higinio Rodríguez Casas.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia de este partido accidentalmente.

Por providencia dictada hoy, en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Urbano Suarez Suarez, vecino del Camporro, en el concejo de Langreo, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Mitad de una a rozo y arbo-

lado, llamada "El Xaral", de treinta y siete áreas, lindando: Norte, herederos de esta casa; Sur, Marquesa de Villa; Este, Manuel Fueyo, y Oeste, reguero. Vale trescientas setenta pesetas.

2.^a Otra llamada "Los Bornaños", de doce áreas cincuenta cintiáreas, lindando: Este, Manuel Cases; Sur, herencia de esta casa; Este, lo mismo, y Oeste, José Villa. Vale seiscientas veinticinco pesetas.

3.^a Mitad de otra a prado, llamada "La Heria", de doce áreas, lindando: Norte, Manuel Cases y Marquesa de Villa; Sur, Cedino García, y Oeste, bienes de esta casa. Vale cuatrocientas ochenta pesetas, y

4.^a Casa habitación, compuesta de planta baja y piso, sita en el Camporro de Lada, de unos seis metros de línea por siete y medio de fondo y linda: derecha entrando, camino vecinal; izquierda, casa de Dionisio Fernández y de su esposa; espalda, José Suarez, y frente, camino público. Tasada en dos mil setecientas pesetas.

La sanción que habrá de cubrirse con su importe, es la de dos mil pesetas, más las costas causadas y que se originen.

El acto del remate tendrá lugar el tres de abril, a las diez y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, han de continuar subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también el pago de los gastos de esta escritura y los de inserción de este edicto en el BOLETIN.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Luis Zapico Zapico.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 7 del corriente año, por el delito de hurto, acordó citar a Juana Rey y a Juan Castillo, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración, instruyéndoles al mismo tiempo de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—

III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por el presente se cita y emplaza a Joaquín Gonzalez, el cual tenía su domicilio últimamente en Castiello de Bernueces, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Gijón, con el fin de que preste declaración en sumario número 90 de 1938, por estafa.

Gijón, a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Menendez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASANUEVA, Césareo, domiciliado últimamente en Cabañaquinta, procesado por el delito de homicidio en la persona de Fulgencio Tuñón Álvarez; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente de Plaza de Oviedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Anuncios no Oficiales

"AUTOMOVILES LUARCA"

S. A. (A. L. S. A.)

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, debidamente aprobado por la Superioridad, a partir de la fecha del presente anuncio se distribuirá un dividendo de quince pesetas por acción, equivalente al 3 por 100, libre de impuesto, a cuenta de los beneficios del ejercicio del año 1938, que se hará efectivo contra cupón número 6, en la oficina del domicilio social, en Luarca.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por las leyes vigentes sobre la materia y, muy singularmente, la obligación de justificar legalmente la propiedad de las acciones que no se hallaran depositadas en algún establecimiento bancario con anterioridad al 19 de julio de 1936.

Luarca, a 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial